# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

### ORDENANZA Nº 14586.-

#### VISTO:

Los Expedientes Nº SEO-7859-T-1998., SEO-7860-V-1998, , SEO-7932-R-1998, SEO-8077-C-1998, SEO-8241-C-1998, SEO-8244-C-1998 SEO-8282-T-1998, SEO-8371-A-1998, SEO-8438-G-1998, SEO-2591-P-2000, OE-7000191-B-2015, OE-7000023-B-2020 y OE-7000060-A-2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

GUSTO CLOSS

du ta Cladad

Consejo Dicasas de Na

Que mediante el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 11216 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, convoque a los vecinos y vecinas que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el Barrio Gran Neuquén Norte, a fin de regularizar su situación dominial.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, la Dirección de Notificaciones y Verificaciones Domiciliarias dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó un relevamiento en dicho sector, de donde surge que los inmuebles detallados en los expedientes de marras se encuentran en condiciones de ser regularizados y sus ocupantes han cumplido con la totalidad de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se efectúa.

Que además se constató que quedaron pendientes algunos casos por falta de documentación de sus ocupantes y que otros beneficiarios debido a circunstancias propias de la dinámica en las relaciones humanas renunciaron o cedieron a sus derechos sobre los lotes en cuestión o vendieron los mismos a favor de un tercero.

Que conforme a la documentación obrante en las actuaciones, se observa que los actuales ocupantes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.V.), se constató que los ocupantes no registran inmuebles a su nombre.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones técnico- legales que formular al respecto.

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 048/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria Nº 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como ANEXO I forma parte integrante de la presente ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento de parte del Lote Oficial 3 - Sección Primera de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente Nº 2756-4228/00 y que corresponde al Barrio Gran Neuquén Norte.-

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo establecido en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 11216.-

ARTÍCULO 3°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°): Será de exclusiva cuenta de los compradores, desde la posesión del solar o predio, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6°): Los lotes que se adjudican deberán ser destinados al uso exclusivo de vivienda única asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7°): El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

### ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-7859-T-1998, SEO-7860-V-1998, SEO-7932-R-1998, SEO-8077-C-1998, SEO-8241-C-1998, SEO-8244-C-1998, SEO-8282-T-1998, SEO-8371-A-1998, SEO-8438-G-1998, SEO-2591-P-2000, OE-7000191-B-2015, OE-7000060-A-2021, OE-7000023-B-2020).-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Sur FERENCE O COSSISTO CLOSS Such statistic politics Success Description that the sed do Success